

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	NOTIFICACIÓN POR AVISO PORTAL WEB	CÓDIGO: RGN07-09
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_103_34_14

Yopal Casanare, 20 de agosto del 2025

2025021320

NOTIFICACIÓN POR AVISO

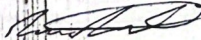
El profesional ejecutor de Cobro Coactivo del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – IFC, conforme lo dispone el artículo 1.3.5 del Manual de Cartera de la entidad, y el artículo 13.2.1.5 del Manual de Cobro coactivo de la entidad en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, teniendo en cuenta que se profirió mandamiento de pago de fecha 27 de junio del 2025 acto administrativo de carácter personal, y que agotadas las especificaciones legales del artículo 565, 566-1 y 568 del estatuto tributario no fue posible efectuar la notificación personal; procede a notificar por aviso la Resolución de mandamiento de pago del proceso coactivo CP No. 2025-0094 al ejecutado **NORBAIRO NIÑO ROSAS**, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de esta notificación, se presente en las instalaciones del Instituto Financiero de Casanare, ubicado en la carrera 13 C No. 9-91 de Yopal, con el objeto de hacerle entrega del mandamiento de pago y estado de cuenta de la obligación.

APELLIDO	NOMBRE	NO DOCUMENTO
NIÑO ROSAS	NORBAIRO	74.754.842

Se hace saber que contra el (s) mismo (s) procede el recurso de reposición ante quien profirió la decisión y no procede el recurso de apelación de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 del 2011.

Se fija el presente aviso en la página web de la Entidad y en un lugar público del Instituto Financiero de Casanare, por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de las 8:00 am del día 20 de agosto hasta el día 26 de agosto del 2025 a las 5:00 pm. Se les advierte a los notificados que vencido este término y no se evidencia comparecencia, el Instituto Financiero de Casanare tomará como efectuada la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de desfijación del presente aviso.


KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO


 Proyectó: David Fernando Rincón González
 Cargo: Profesional contratado- Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 129 del 2025

📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.
 ✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co



 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_103_34_14

RESOLUCIÓN No. 0094 DEL 27 DE JUNIO DE 2025

Por medio del cual se dicta Mandamiento de Pago y se decretan medidas cautelares dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **CP No. 2025-0094**, por falta de pago en la obligación de crédito No. 4123541, exigibilidad Pagaré No. 4123541.

El profesional ejecutor de cobro coactivo, adscrito a la Subgerencia de Crédito y Cartera del Instituto Financiero de Casanare (IFC), en ejercicio de la competencia establecida en el manual de funciones y competencias laborales empleados públicos, en armonía con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 en concordancia con los artículos 98, 99 y 100 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 826 del decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo 03 del 20 de marzo de 2025 de la junta directiva del IFC y la Resolución No. 133 de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del crédito se estableció, el pagaré en blanco No. 4123541 con su respectiva carta de instrucciones como respaldo de la obligación.

Que, como anexo del pagaré en blanco No. 4123541 reposa el documento denominado “plan de pago”, con el que se estableció la amortización o el plazo en cuotas con su respectivo valor para el pago de la obligación.

Que, el pagaré No. 4123541 fue suscrito y aceptado en blanco por el señor **NORBAIRO NIÑO ROSAS**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 74.754.842**, en calidad de deudor del crédito, así como por la señora **FRANCY YULIETH CASTRO RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 33.646.557**, en calidad de codeudora del crédito.

Que, dentro de las facultades otorgadas por el Manual de Cartera de la entidad, se procedió a diligenciar el pagaré en blanco No. 4123541, en fecha 27 de junio del 2025, según estado de cuenta emitido a la fecha y anexo al presente y en atención a los días de mora presentados en la obligación y en todo caso por la falta de pago en el crédito, por el valor capital de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$12.654.956.00) M/CTE**, más los intereses corrientes, moratorios, seguros, costas y demás gastos causados y que se llegaren a causar hasta el pago total de la obligación.

Que, el pagaré No. 4123541 dispone de cláusula aceleratoria en la cláusula CUARTA literal B, la cual se hace uso desde el 27 de junio del 2025.

Que, el pagaré No. 4123541 objeto de este acto, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC), constituyéndose así en un título ejecutivo para ser cobrado por jurisdicción coactiva, de conformidad con el numeral 5, artículo 99 de la Ley 1437



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. **PBX:** 320 889 9573. **E-mail:** Instituto@ifc.gov.co

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

de 2011, en concordancia con el artículo 1.3.5 del Manual de Cartera de la entidad y el artículo 7.2.2.3 del Manual de cobro coactivo adoptado por la entidad.

Que el artículo 8.2.2 del Manual de Cobro Coactivo del Instituto Financiero de Casanare (IFC), estableció la competencia funcional del profesional ejecutor de cobro coactivo para cobrar por jurisdicción coactiva, todas las obligaciones a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC).

Que de conformidad con el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es deber de las entidades públicas recaudar a través del proceso administrativo de cobro coactivo las obligaciones creadas a su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo.

Que, a su vez y en atención a las reglas del procedimiento administrativo de cobro coactivo, dispone el numeral segundo, artículo 100 de la Ley 1437 de 2011 *“Los que no tengan reglas especiales se regirán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario”*

Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 837 establece que *“Prevía o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad”*.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía coactiva a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC) y a cargo de **NORBAIRO NIÑO ROSAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **74.754.842**, y **FRANCY YULIETH CASTRO RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **33646557**, por las sumas contenidas en título valor Pagaré No. **4123541**.

No. CUOTA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	CONCEPTO	TASA DE INTERES CORRIENTE	VALOR
22	06-04-2024	05-05-2024	CAPITAL		\$ 400.733
	06-04-2024	05-05-2024	INTERES CORRIENTE	14.48% N/A	\$ 35.584
22	06-05-2024	Hasta que se realice el pago total de la obligacion	INTERES MORATORIO		
23	06-05-2024	05-06-2024	CAPITAL		\$ 400.640
	06-05-2024	05-06-2024	INTERES CORRIENTE	14.48% N/A	\$ 151.120
23	06-06-2024	Hasta que se realice el pago total de la obligacion	INTERES MORATORIO		
23	06-05-2024	05-06-2024	SEGURO DE VIDA		\$ 16.667
24	06-06-2024	05-07-2024	CAPITAL		\$ 410.296



📍 **Dirección:** Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ **PBX:** 320 889 9573. ✉ **E-mail:** Instituto@ifc.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

	06-06-2024	05-07-2024	INTERES CORRIENTE	14.48% N.A	\$ 141.464
24	06-07-2024	Hasta que se realice el pago total de la obligacion	INTERES MORATORIO		
24	06-06-2024	05-07-2024	SEGURO DE VIDA		\$ 16.667
25	06-07-2024	05-08-2024	CAPITAL		\$ 410.641
	06-07-2024	05-08-2024	INTERES CORRIENTE	14.48% N.A	\$ 141.119
25	06-08-2024	Hasta que se realice el pago total de la obligacion	INTERES MORATORIO		
25	06-07-2024	05-08-2024	SEGURO DE VIDA		\$ 16.667
26	06-08-2024	05-09-2024	CAPITAL		\$ 415.705
	06-08-2024	05-09-2024	INTERES CORRIENTE	14.48% N.A	\$ 136.055
26	06-09-2024	Hasta que se realice el pago total de la obligacion	INTERES MORATORIO		
26	06-08-2024	05-09-2024	SEGURO DE VIDA		\$ 16.667
27	06-09-2024	05-10-2024	CAPITAL		\$ 425.055
	06-09-2024	05-10-2024	INTERES CORRIENTE	14.48% N.A	\$ 126.705
27	06-10-2024	Hasta que se realice el pago total de la obligacion	INTERES MORATORIO		
27	06-09-2024	05-10-2024	SEGURO DE VIDA		\$ 16.667
28	06-10-2024	05-11-2024	CAPITAL		\$ 426.073
	06-10-2024	05-11-2024	INTERES CORRIENTE	14.48% N.A	\$ 125.687
28	06-11-2024	Hasta que se realice el pago total de la obligacion	INTERES MORATORIO		
28	06-10-2024	05-11-2024	SEGURO DE VIDA		\$ 16.667
29	06-11-2024	05-12-2024	CAPITAL		\$ 435.212
	06-11-2024	05-12-2024	INTERES CORRIENTE	14.48% N.A	\$ 116.548
29	06-12-2024	Hasta que se realice el pago total de la obligacion	INTERES MORATORIO		
29	06-11-2024	05-12-2024	SEGURO DE VIDA		\$ 16.667
30	06-12-2024	05-01-2025	CAPITAL		\$ 436.695
	06-12-2024	05-01-2025	INTERES CORRIENTE	14.48% N.A	\$ 115.065
30	06-01-2025	Hasta que se realice el pago total de la obligacion	INTERES MORATORIO		



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. PBX: 320 889 9573. E-mail: Instituto@ifc.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

30	06-12-2024	05-01-2025	SEGURO DE VIDA		\$ 16.667
31	06-01-2025	05-02-2025	CAPITAL		\$ 442.080
	06-01-2025	05-02-2025	INTERES CORRIENTE	14.48% N.A	\$ 109.680
31	06-02-2025	Hasta que se realice el pago total de la obligacion	INTERES MORATORIO		
31	06-01-2025	05-02-2025	SEGURO DE VIDA		\$ 16.667
32	06-02-2025	05-03-2025	CAPITAL		\$ 457.618
	06-02-2025	05-03-2025	INTERES CORRIENTE	14.48% N.A	\$ 94.142
32	06-03-2025	Hasta que se realice el pago total de la obligacion	INTERES MORATORIO		
32	06-02-2025	05-03-2025	SEGURO DE VIDA		\$ 16.667
33	06-03-2025	05-04-2025	CAPITAL		\$ 453.175
	06-03-2025	05-04-2025	INTERES CORRIENTE	14.48% N.A	\$ 98.585
33	06-04-2025	Hasta que se realice el pago total de la obligacion	INTERES MORATORIO		
33	06-03-2025	05-04-2025	SEGURO DE VIDA		\$ 16.667
34	06-04-2025	05-05-2025	CAPITAL		\$ 461.763
	06-04-2025	05-05-2025	INTERES CORRIENTE	14.48% N.A	\$ 89.997
34	06-05-2025	Hasta que se realice el pago total de la obligacion	INTERES MORATORIO		
34	06-04-2025	05-05-2025	SEGURO DE VIDA		\$ 16.667
35	06-05-2025	05-06-2025	CAPITAL		\$ 464.458
	06-05-2025	05-06-2025	INTERES CORRIENTE	14.48% N.A	\$ 87.302
35	06-06-2025	Hasta que se realice el pago total de la obligacion	INTERES MORATORIO		
35	06-05-2025	05-06-2025	SEGURO DE VIDA		\$ 16.667

1. Por la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS (\$6.614.812.00) M/CTE**, por concepto del saldo capital acelerado desde el 27-06-2025.
- 1.1. Por el interés moratorio sobre el valor a capital acelerado, desde el 28-06-2025 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.



📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573. ✉
E-mail: Instituto@ifc.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

2. Por el valor de seguros que en lo sucesivo se causen hasta tanto se verifique el pago total de la obligación, lo anterior de conformidad con el artículo 431 del Código General del Proceso y artículo 68 de la Ley 45 de 1990.

ARTICULO SEGUNDO: Sobre las costas del proceso se decidirá al momento de liquidar el pago total de la obligación.

ARTICULO TERCERO: Decretar el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto tengan depositados los ejecutados **NORBAIRO NIÑO ROSAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **74.754.842**, y **FRANCY YULIETH CASTRO RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **33.646.557**, en las cuentas de ahorros y/o corrientes de las entidades bancarias de la ciudad de Yopal y en las sucursales y agencias de todo el país. Si se trata de una cuenta de pensión no deberá registrarse la medida, y si se trata de una cuenta de nómina la medida únicamente se circunscribirá al salario, en la 5ª parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente devengado por el ejecutado. De igual forma, abstenerse de aplicar la medida cuanto se trate de cuentas que tengan una connotación especial de inembargabilidad y que estén expresamente señaladas por la Ley.

Líbrese los oficios respectivos a los señores Gerentes de las entidades financieras. Límitese la medida a la suma de **VEINTISIETE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$27.095.636.00) M/CTE.**

ARTICULO CUARTO: Decretar el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria N°470-139589 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal de propiedad del ejecutado **NORBAIRO NIÑO ROSAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **74.754.842**. Líbrese el oficio correspondiente a la oficina de instrumentos públicos de Yopal.

ARTICULO QUINTO: Decretar el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° 470-139589 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal de propiedad de la ejecutada **FRANCY YULIETH CASTRO RODRIGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **33.646.557**. Líbrese el oficio correspondiente a la oficina de instrumentos públicos de Yopal.

ARTÍCULO SEXTO: Decretar el **EMBARGO**, y posterior **SECUESTRO** del establecimiento de comercio denominado **VARIEDADES MH & L 2022**, e identificado con la matricula mercantil No. **163558**, el cual es propiedad de la ejecutada **FRANCY YULIETH CASTRO RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **33.646.557**. Líbrese el oficio respectivo a la Cámara de Comercio de Yopal, Casanare.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Oficiar a la empresa promotora de salud **NUEVA E.P.S**, a la cual se encuentra afiliada la ejecutada **FRANCY YULIETH CASTRO RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **33.646.557**; para que esta sirva informar los datos correspondientes a la persona natural o jurídica que realiza los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud de la ejecutada. Líbrese el oficio respectivo.



📍 **Dirección:** Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ **PBX:** 320 889 9573. ✉
E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar este mandamiento de pago a los usuarios ejecutados, previa citación dirigida a la dirección de correo electrónico norbairorosas.2704@gmail.com del ejecutado **NORBAIRO NIÑO ROSAS**, y francyyulieth2022@gmail.com de la ejecutada **FRANCY YULIETH CASTRO RODRIGUEZ**, para que comparezcan dentro de los DIEZ (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar de manera electrónica en atención a los artículos 826, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.4 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTÍCULO NOVENO: Advertir a los usuarios ejecutados que disponen de QUINCE (15) días después de notificado el presente mandamiento de pago para cancelar el total de la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 8.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTÍCULO DECIMO: Contra el presente mandamiento no procede ningún recurso (artículo 833 inciso 1 del Estatuto Tributario Nacional).

Dada en Yopal Casanare, el día 27 de junio de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO

Proyectó: David Fernando Rincón González
Cargo: Profesional contratado– Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 129 del 2025



📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573. ✉
E-mail: Instituto@ifc.gov.co